

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3887/1964, de 26 de noviembre, por el que se indulta a Antonio Gordillo Gallardo y a Francisco Pedraza Rico del resto de las penas que les quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Gordillo Gallardo y Francisco Pedraza Rico, condenados por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, como autores de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio menor cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Gordillo Gallardo y a Francisco Pedraza Rico del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir a cada uno de ellos, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3888/1964, de 26 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Blas Luis Medina Labrada.

Visto el expediente de indulto de Blas Luis Medina Labrada, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Blas Luis Medina Labrada de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3889/1964, de 26 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan José Salguero Eusebio.

Visto el expediente de indulto de Juan José Salguero Eusebio, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de cuatro delitos de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el propio Tribunal sentenciador, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan José Salguero Eusebio, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por otras tantas de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3890/1964, de 26 de noviembre, por el que se indulta a José Antonio de las Heras Hermoso.

Visto el expediente de indulto de José Antonio de las Heras Hermoso, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y a la de privación por un año de la facultad de obtener el permiso de conducir vehículos de motor mecánico, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por el propio Tribunal sentenciador, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Antonio de las Heras Hermoso del resto de la pena privativa del permiso de conducir que le queda por hacer efectiva y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3891/1964, de 25 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería en situación de reserva don Guillermo Rodríguez González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Guillermo Rodríguez González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinticinco de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA